



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

AFRODITAS STREAMER AGENCY SAS

NIT 901.584.580-4

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT/FPADMA**

SAGRILAFT

Versión 1.1

2022



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	5
1. GENERALIDADES DEL SAGRILAFT	6
1.1 Concepto SAGRILAFT	6
1.2 Objetivos SAGRILAFT	7
1.2.1 Objetivo General	7
1.2.2 Objetivos Específicos	7
1.3 Alcance SAGRILAFT	8
1.4 Distribución	9
1.5 Modificación	9
1.6 Vigencia	9
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	9
3. MARCO LEGAL	15
3.1 Estándares Internacionales	15
3.2 Legislación Nacional	18
4. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN	27
4.1 Mapa de Procesos	27
5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT-FPADM	28
5.1 Elementos SAGRILAFT	29
5.1.1 Diseño y Aprobación	29
5.1.2 Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT	30
5.1.3 Divulgación y Capacitación	31
5.2 Aspectos Generales Sobre El Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo	31
5.2.1 Etapas Del Lavado De Activos	31
5.2.2 Conductas Delictivas Tipificadas Como Lavado De Activos	32
5.3 Etapas De La Financiación Del Terrorismo	33
5.3.1 Conductas Delictivas Tipificadas Como Financiación Del Terrorismo	34
5.3.2 Modalidades De Financiación Del Terrorismo	35
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SAGRILAFT	35
6.1 Estructura Organizacional	35
6.1.1 Máximo Órgano Social: Asamblea de Accionistas	36
6.1.2 Representante Legal	36



6.1.3 Oficial de Cumplimiento	37
6.1.3.1 Requisitos Mínimos Para Oficial De Cumplimiento Designado... ¡Error! Marcador no definido.	
6.2 ETAPAS DEL SAGRILAFT	39
6.2.1 Naturaleza del Riesgo	39
6.2.2 Factores del Riesgo.....	39
6.2.3 Segmentación Del Riesgo	40
6.2.4 Ventajas De La Segmentación	41
6.2.5 Definición de las variables de segmentación	¡Error! Marcador no definido.
6.3 Eventos de riesgo clasificados:.....	¡Error! Marcador no definido.
Definición de señal de alerta:.....	41
6.5 Gestión Del Riesgo	42
6.6 Fuentes De Riesgo	43
6.7 Diagnóstico Del Riesgo	¡Error! Marcador no definido.
6.8 METODOLOGÍAS.....	44
6.8.1 Metodología Aplicada A La Medición Del Riesgo De LA/FT/FPADM.....	44
6.8.2 Metodología Aplicada Al Control Del Riesgo LA/FT/FPADM.....	45
6.8.3 Metodología Para Definir Medidas De Control Del Riesgo	46
6.8.4 Metodología Para La Implementación De Planes De Acción Para El Tratamiento Del Riesgo LA/FT/FPADM	47
6.8.5 Metodología Aplicada Al Monitoreo Y Reporte	48
6.8.6 Medición y Evaluación de la Probabilidad.....	49
6.9 Medición y Evaluación del Impacto	49
6.10 Control del Riesgo	50
6.11 Monitoreo del Riesgo	51
7. POLÍTICA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	51
7.1 Objetivo	51
7.2 Alcance	52
7.3 Directrices	52
7.4 SECTOR REAL	52
7.4.1 Conocimiento De Accionistas.....	52
7.4.2 Conocimiento Del Cliente.....	53
7.4.3 conocimiento de Proveedores	¡Error! Marcador no definido.
7.4.4 Conocimiento del empleado	¡Error! Marcador no definido.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

7.4.5 Conocimiento De Personas Expuestas Públicamente – PEP O PAI ...	¡Error! Marcador no definido.
8. SECTOR FINANCIERO	57
8.1 Conocimiento De Contraparte Banca.....	57
9. SEÑALES DE ALERTA	¡Error! Marcador no definido.
9.1 Señales de Alerta Contrapartes.....	59
9.2 Señales de Alerta Operaciones y Negocios	60
9.3 Señales de Alerta Operaciones en Efectivo.....	¡Error! Marcador no definido.
10. REPORTES SAGRILAFT.....	¡Error! Marcador no definido.
10.1 Reporte de Operaciones Sospechosas	¡Error! Marcador no definido.
11. ACTUALIZACIONES DEL MANUAL SAGRILAFT	60
12. PROCEDIMIENTO PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIONES.....	61
13. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	65
14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	71



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

INTRODUCCIÓN

La empresa **AFRODITAS STREAMER AGENCY SAS**, con domicilio principal en Barranquilla, denominada en el presente documento como **AFRODITAS** en el desarrollo de su objeto misional se desempeña como Agencia de gestión administrativa laboral en teletrabajo y aplicativos móviles por internet.

Su misión es administrar y coordinar la inserción en el mercado laboral del teletrabajo según el caso, a través de una oferta eficaz, innovadora, dinámica, diversificada, con el máximo respeto a la igualdad de oportunidades entre géneros, basada en la tecnología del internet, aplicativos móviles y demandas del entorno.

En tal sentido, **AFRODITAS**, en el marco de sus principios éticos que guían sus actuaciones y en cumplimiento a las disposiciones emitidas por las entidades de vigilancia y control, tales como la Superintendencia de Sociedades y Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), ha diseñado e implementado el **SISTEMA DE MEDIDAS MÍNIMAS DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL RIESGO LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM** (en adelante **SAGRILAFT**), en los términos establecidos en el presente Manual, con el propósito de prevenir que la Compañía sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, y/o canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Este manual contempla los lineamientos, procedimientos y controles que **AFRODITAS**, adopta como parte de su quehacer corporativo y cultura organizacional en pro de la prevención de los riesgos relacionados con



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

LA/FT/FPADM, así como las actividades tendientes a identificar y reportar de forma efectiva cualquier tipo de operación que pueda considerarse sospechosa, de manera tal que se logre garantizar la minimización de los riesgos reputacionales, legales, operativos y de contagio frente a eventuales situaciones de relacionamiento con terceros vinculados en actividades delictivas.

1. GENERALIDADES DEL SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM de la empresa **AFRODITAS**, hace parte integral del direccionamiento estratégico y su Gobierno Corporativo, en el cual se determinan (acorde con la gestión del riesgo), los parámetros de acción que se aplicaran al interior de la empresa, para garantizar relaciones seguras y confiables con sus partes interesadas, grupos de interés y demás contrapartes.

En tal sentido, el SAGRILAFT se fundamentan en las siguientes premisas:

1.1 Concepto SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM de la empresa **AFRODITAS**, es un sistema de gestión en el cual se estructura un conjunto integrado de elementos, tales como: políticas, procedimientos, controles de debida diligencia, entre otros; que tienen por propósito proteger a la organización de los riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Para ello, se tiene en consideración las disposiciones legales emitidas para el sector real que ha establecido la Superintendencia de Sociedades y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

El Sistema SAGRILAFT está estructurado bajo elementos y etapas, con una dinámica permanente de mejora continua, acorde con las características propias



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

del negocio, en función de su objeto social; el cual tiene como propósito reducir la posibilidad que la Sociedad sea utilizada por organizaciones delictivas para la materialización de ilícitos, delitos, alertas negativas o mitigar sus efectos adversos en caso de su ocurrencia.

Este **SISTEMA**, involucra a todos los procesos y empleados de la compañía, puesto que la adopción y cumplimiento de las medidas de control están sujetas al compromiso real y material de nuestros colaboradores.

1.2 Objetivos SAGRILAFT

El presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM de **AFRODITAS**, tiene por propósito:

1.2.1 Objetivo General

Definir las políticas y lineamientos para la prevención y control del riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de manera tal que sea una guía para la organización en la interrelación con sus grupos de interés y en el desarrollo de su objeto misional.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Definir la metodología para la identificación, medición, control y monitoreo de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, de manera tal que se logren resultados coherentes para la implementación de planes de acciones efectivos.
- Establecer un común denominador respecto a la interpretación del SAGRILAFT al interior de la Sociedad.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

- Diseñar las políticas y procedimientos de debida diligencia de las diferentes contrapartes de la empresa, en consideración a las características propias del negocio y vínculo obligacional comercial o contractual.
- Cumplir estrictamente la normatividad vigente aplicable en materia de prevención LA/FT/FPADM.
- Identificar las posibles señales de alerta que se pueden presentar en el desarrollo ordinario de los procesos, de manera tal que se logre detectar oportunamente cualquier tipo de operación inusual o sospechosa, para su análisis y posterior reporte ante la UIAF.
- Fortalecer la cultura de seguridad y gestión de riesgos al interior de la organización, involucrando a los empleados en el funcionamiento y puesta en marcha del SAGRILAFT.

1.3 Alcance SAGRILAFT

El alcance de este documento, involucra a todas las áreas del negocio debido a que estas están expuestas a la ocurrencia de los riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM, especialmente Entes de Control y Contrapartes; es decir todos aquellos grupos de interés, sean estos personas naturales o jurídicas con las cuales se tenga algún vínculo obligacional comercial o contractual; los cuales deben tener conocimiento de los lineamientos establecidos en el presente MANUAL, según sea el grado de responsabilidad y rol de cada uno y que no sea utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Tiene alcance para toda la entidad, empleados y contrapartes que puedan generar riesgo LA/FT/FPADM, tales como: empleados, accionistas, usuarios de plataforma (streamer, user, host, talent), banca y servicios financieros y/o cualquier persona natural o jurídica con la cual la organización establezca un vínculo contractual, comercial u obligacional.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

1.4 Distribución

Este documento incorpora el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de **AFRODITAS**, por lo cual una vez sea aprobado por parte de la Asamblea de Accionistas, deberá ser divulgado con todo el personal de la organización, incluyendo directivos; y demás contrapartes, puesto que se debe garantizar su incorporación en el quehacer corporativo. Para ello se contará con actividades de capacitación y divulgación.

1.5 Modificación

El presente Manual, podrá ser modificado en atención a las disposiciones legales que adicionen, modifiquen o deroguen el ordenamiento jurídico actualmente vigente en materia de prevención LA/FT/FPADM. En tales casos, se deberá presentar el proyecto a la Asamblea de Accionistas para su respectiva aprobación y posterior divulgación y aplicación.

1.6 Vigencia

Este manual tiene una vigencia indefinida una vez sea aprobado por parte de la Asamblea de Accionistas de **AFRODITAS**, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento a partir del momento de su aprobación.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Con el fin garantizar una adecuada comprensión e interpretación de los términos utilizados en el presente manual, a continuación, se define el marco conceptual:



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique)

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM. Se deberá identificar teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

LA/FT/FPADM: para efectos de este manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y conforme al derecho internacional.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

PEP: significa personas expuestas políticamente o públicamente. Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Proyecto de Software: Se define como una determinada implementación de software satisfaciendo un conjunto coherente de requisitos preestablecidos por los ámbitos de negocios y técnicos.

Riesgo: Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecten un ente económico, una comunidad o una persona.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad, de



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

3. MARCO LEGAL

El presente manual ha sido diseñado en observancia a la legislación nacional vigente y los estándares internacionales en materia LA/FT/FPADM, los cuales se relacionan a continuación:

3.1 ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

1988: Convención De Viena: Convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994)

1989: Se crea Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en la Cumbre del G-7 en París.

1990: Diseño de las 40 recomendaciones de Lavado de Activos



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

1992: La OEA logra acuerdo sobre legislación modelo dirigida específicamente a tratar temas de lavado de dinero

1993: Decisión Andina 351 de 1993 Régimen común sobre Derecho de Autor y derecho conexos.

1995: Grupo Egmont, es un organismo internacional que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera del Mundo que facilita el intercambio de información para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1996: Revisión de las 40 recomendaciones de Lavado de Activos.

1997: Crea la UNDOC, La oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, líder mundial contra las drogas ilícitas y crimen organizado

1999: Convención de las naciones unidas para la represión de la Financiación del terrorismo (Aprobada por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004)

1999: Con la Ley 526 de 1999 se crea la UIAF.

2000: Convención de Palermo: Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003)

2001: Recomendaciones para la prevención de financiación del terrorismo

2003: Revisión de las 40 recomendaciones de LA y las 9 recomendaciones del FT

2003: Convención de Mérida: Convención de las naciones unidas contra la corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

2008: La norma ISO/IEC 38500: contempla tanto en la definición de gobierno de TI, como en su estructura, los riesgos de TI, si bien no de manera explícita, si en su contexto al establecer el control como parte de la definición, lo que, en la lógica de las metodologías de gestión de riesgos, conlleva a la existencia de riesgos para poder definir controles.

C182 - Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

2012: Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales.

NOTA INTERPRETATIVA DE LA RECOMENDACIÓN 15 (NUEVAS TECNOLOGÍAS):

Los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto a (a) el desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, y (b) el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como los existentes. Para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, los países deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos ALA/CFT, y tengan licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridos en las Recomendaciones del GAFI.

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

3.2 LEGISLACIÓN NACIONAL

1993: Artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico Financiero (Decreto Ley 663 de 1993): por medio del cual se establecen lineamientos para la prevención de actividades delictivas para el sector financiero vigilado por la Superintendencia Financiera.

1993: Ley 67 de 1993, por medio de la cual se aprueba y ratifica la convención de Viena de 1988

1995: Artículos 42 y 43 de la Ley 190 de 1995: determinan la inexistencia de responsabilidad para quienes reportan información a la UIAF y precisa la extensión de las obligaciones contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para quienes se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casinos o juegos de suerte y azar.

1996: Acuerdo 11 de 1996, Por el cual se establecen criterios de conservación y organización de documentos.



1999: Ley 526 de 1999. (Sentencia C 851 de 2005): crea la UIAF, establece su naturaleza jurídica, define su marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.

2000: Ley 599 de 2000: También conocido como Código Penal Colombiano, establece entre otros algunos artículos que tipifican el delito de LA/FT. A continuación, se resalta el artículo 323 lavado de activos, artículo 324 circunstancias específicas de agravación, artículo 326 Testaferrato, artículo 327 enriquecimiento ilícito, artículo 446 favorecimiento., artículo 447 receptación.

2002: Ley 747 de 2002: En el cual se reglamenta el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.

2002: Decreto Reglamentario 1497 de 2002: Reglamenta la Ley 526 de 1999, precisa aspectos relacionados con las funciones de la UIAF y les da alcance a ciertas facultades.

2002: Ley 793 de 2002: por medio de la cual se establecen las reglas relativas a la acción de extinción de dominio.

2003: Ley 808 de 3003 – Sentencia C-037 de 2004, Por medio del cual se aprueba el convenio de las naciones unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.

2003: Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003, aprueba la convención de Palermo de 2000.

2004: Decreto 3420 de 2004: Mediante el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos (CCICLA), órgano consultivo del gobierno para la adopción de la política nacional para la lucha contra el lavado de activos.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

2005: Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006 aprobó la Convención de Mérida de 2003

2006: Ley 1121 de 2006: modifica la Ley 526 de 1999, crea el tipo penal de financiamiento del terrorismo y, en general, dicta la norma sobre la prevención, detección e investigación de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2006: Ley 1108 de 2006 Convención interamericana contra el terrorismo

2006: Ley 1121 de 2006 faculta a la UIAF para prevenir y combatir la FT

2011: Código Penal, artículos 323, 345 y 345A: ambos modificados por la ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de lavado de activos y financiación del terrorismo y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.

2013: Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre del 2013. Establece los lineamientos para la puesta en marcha de la política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

2012: Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

2015: Decreto 1068 de 2015 art. 2.14.2. Establece que entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal D del núm. 2° del art. 102 y los arts. 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que le señale.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

2016: Circular Externa 100-000006 de 2016; Modificación de la Superintendencia de Sociedades con respecto al capítulo de la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2016: Decreto 415 de 2016, Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto número 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2017: Circular Externa 100-000005 de 2017; Por medio de la cual se modifica la Circula Básica Jurídica y se establecen nuevos requisitos de la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en el capítulo X.

2018: Ley 1943 de 2018; Creó un nuevo delito fuente de lavado de activos. Se trata del delito de defraudación o evasión tributaria

2018: Decreto 612 de 2018, Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

2018: CONPES 3920 de 2018, Política Nacional de Explotación de datos.

2018: Decreto 1008 de 2018, Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2020: Resolución 100-00006261 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades, en la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen los criterios



para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

3.2.1 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL.

ARTICULOS DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO:

ARTÍCULO 213. INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 214. CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 217. ESTIMULO A LA PROSTITUCIÓN DE MENORES. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad, incurrirá en prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

ARTÍCULO 218. PORNOGRAFÍA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS.

<Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 1336 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.

ARTÍCULO 219-A. UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER ACTIVIDADES SEXUALES CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS.

<Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1329 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad ($1/2$) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años.

NORMATIVIDAD EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EXPLOTACION SEXUAL

Constitución Política de Colombia art 44. Derechos fundamentales de los niños. Son derechos fundamentales el de la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, y la alimentación. Asimismo, se indica que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

Convención sobre los derechos del Niño ratificada por Colombia el 28 de enero de 1991

Decreto 0859 de 1995. Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador

C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata.

Ley 679 de 2001. se adoptan en Colombia, medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad.

Ley 215 de 2005. principales lineamientos de los Convenios relacionados con los derechos de los niños, específicamente los referentes al trabajo, ratificados por Colombia.

Resolución 01677 de 2008. por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil.

Ley 1450 de 2011. Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

3.2.2 DE LOS ATENTADOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS Y DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

ARTICULOS DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO:

ARTÍCULO 269A. ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMÁTICO. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 269C. INTERCEPTACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que, sin orden judicial previa intercepte datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte incurrirá en pena de prisión de treinta y seis (36) a setenta y dos (72) meses.

ARTÍCULO 269D. DAÑO INFORMÁTICO. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

ARTÍCULO 269E. USO DE SOFTWARE MALICIOSO. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 269F. VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consiga la transferencia no consentida de cualquier activo en perjuicio de un tercero, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento veinte (120) meses y en multa de 200 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma sanción se le impondrá a quien fabrique, introduzca, posea o facilite programa de computador destinado a la comisión del delito descrito en el inciso anterior, o de una estafa.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

4. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

AFRODITAS STREAMER AGENCY SAS, es una empresa colombiana, con registro mercantil activo, dedicada a la gestión administrativa laboral en teletrabajo y aplicativos móviles por internet.

En la actualidad las empresas gestoras de aplicativos móviles en tecnologías, enfrentan un elemento crítico para el apropiado desarrollo de su labor en plataformas de internet, lo cual, permite la proliferación de sitios web vulnerables y aplicaciones transaccionales afectas a la comisión de fraudes, con un tremendo impacto, no sólo en el ámbito tecnológico, sino a nivel de negocio, con perjuicios económicos y muchas veces legales; por lo tanto, estos deben ser objeto de una gestión adecuada la cual debe ser iniciativa por la gerencia de implementar dentro de sus Políticas de buen gobierno, un Sistema de Administración y Autogestión del Riesgo LA/FT/FPADM, acorde normatividad Internacional y local.

La organización consciente de su contexto legal, así como a los riesgos a los cuales se encuentra expuesta por su actividad económica, ha implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante SAGRILAFT), que parte de las siguientes premisas:

4.1 Mapa de Procesos

AFRODITAS, clasifica su diagrama de valor en el siguiente **MAPA DE PROCESOS** en el cual se establecen la interrelación de todos los procesos, y su clasificación en Procesos de Dirección, Misionales y de Apoyo, según su aporte en la organización.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

DIRECCION

PLANIFICACION
ESTRATEGICA

POLITICAS
EMPRESARIALES

GESTION
GERENCIAL

MISIONAL

GESTION
DOCUMENTAL

RECEPCION Y
CONTROL

GESTION
CONTABLE

APOYO

GESTION DEL
RIESGO

TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION

REPUTACION
EMPRESARIAL

5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

AFRODITAS ha adoptado e implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, bajo los elementos y etapas, acorde a los lineamientos establecidos en el **Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020**, el cual a su vez se compone de políticas y procedimientos orientados a la prevención y control de los riesgos LA/FT/FPADM, así como a la detección y reporte de las posibles operaciones inusuales, sospechosas e intentadas.

En tal sentido, en lo que refiere a las etapas del SAGRILAFT, corresponde exclusivamente a las actividades que la organización debe adelantar para identificar, prevenir, controlar y gestionar el riesgo y las consecuencias de su materialización.

Respecto a los elementos, hace alusión a las políticas, procedimientos y protocolos que se deben implementar en la organización como resultado de la



gestión del riesgo, puesto que son acciones concretas que buscan minimizar las vulnerabilidades a las que está expuesta la organización, tales como debida diligencia, capacitaciones al personal, monitoreo de las operaciones, entre otras.

5.1 Elementos SAGRILAFT

Los elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, soportan la puesta en marcha efectiva del SAGRILAFT de **AFRODITAS**, y por lo tanto estos se traducen a reglas de comportamiento que orientan la actuación de la empresa, así como la de su personal y asociados de negocio.

5.1.1 Diseño y Aprobación

Para realizar el diseño del Sistema SAGRILAFT, la organización tuvo en consideración los siguientes aspectos:

- Características propias de la operación y particularidades del negocio
- Naturaleza del sector
- La materialidad, contexto y entorno de la compañía
- Los factores de riesgo LA/FT/FPADM:
 - Contrapartes
 - Producto
 - Jurisdicción



En este sentido, para el desarrollo y puesta en marcha del sistema, la Asamblea de Accionistas y Representante Legal de **AFRODITAS**, han dispuesto de un presupuesto para asignar los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos, requeridos para el cumplimiento efectivo del Sistema SAGRILAFT, que garanticen que el Oficial de Cumplimiento o la Representante Legal, ponga en ejecución el sistema y desarrolle su labor de manera adecuada.

5.1.2 Auditoria y Cumplimiento del SAGRILAFT

AFRODITAS, con el fin de garantizar que el sistema SAGRILAFT funciona correctamente, ha designado a un responsable específico de garantizar dicho propósito, en este caso estará en cabeza del Representante legal, quien hará las veces de Oficial de Cumplimiento por establecer un Sistema SAGRILAFT de Medidas Mínimas, quien tiene por responsabilidades supervisar y verificar la puesta en marcha del Sistema.

Además de lo anterior, la Empresa comprometida con el adecuado funcionamiento del SISTEMA ha establecido como herramienta de verificación y evaluación al mismo, ejercicios periódicos de auditorías, que permitan determinar la eficacia, efectividad y conveniencia de SAGRILAFT, de manera tal



que se permita con cada ciclo de auditoría, mejorar al mismo acorde con los resultados arrojados.

5.1.3 Divulgación y Capacitación

Con el fin de garantizar una adecuada difusión de las políticas, procedimientos y demás parámetros establecidos en el Sistema SAGRILAF, la empresa ha definido un programa de formación anual, en el cual se diseñan y planifican las actividades a realizar con el personal para garantizar que estos conocen y aplican adecuadamente las disposiciones de prevención del riesgo LA/FT/FPADM; así como las técnicas de identificaciones de señales de alerta, y operaciones inusuales y sospechosas con el fin de asegurar que como resultado de esta divulgación y capacitación, el personal está en capacidad de identificar eventos sospechosos y reportarlos al Oficial de cumplimiento o Representante Legal.

Además, cada que una persona ingrese a la compañía, se le deberá dar una inducción sobre el sistema y sus disposiciones generales.

5.2 Aspectos Generales Sobres El Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

5.2.1 Etapas Del Lavado De Activos

a) **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo **323** del código penal



colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.

b) **Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.

c) **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.

d) **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

5.2.2 Conductas Delictivas Tipificadas Como Lavado De Activos

De acuerdo con el artículo **323** del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- a) Tráfico de migrantes.
- b) Trata de personas.
- c) Extorsión.
- d) Enriquecimiento ilícito.
- e) Secuestro extorsivo.
- f) Rebelión.
- g) Tráfico de armas.
- h) Tráfico de menores de edad.
- i) Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

- j) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- k) Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - a. Utilización indebida de fondos captados del público.
- l) Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados:
 - a. Captación masiva y habitual de dineros.
 - b. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
 - c. Delitos contra la Administración Pública como:
 - Peculado.
 - Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - Concusión.
 - Cohecho.
 - Celebración indebida de contratos.
 - Enriquecimiento ilícito de servidor público.
 - Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
 - Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

5.3 Etapas De La Financiación Del Terrorismo

El proceso de Financiación del Terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:



-
- a. Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
 - b. Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
 - c. Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
 - d. Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

5.3.1 Delito de financiación de Terrorismo tipificado en Colombia

ARTÍCULO 345. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. <Artículo modificado por el artículo [16](#) de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

5.3.2 Modalidades De Financiación Del Terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- a. Entrenamiento para actividades ilícitas.
- b. Terrorismo.
- c. Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- d. Amenazas.
- e. Instigación a delinquir.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a) Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- b) Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- c) Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- d) Terroristas nacionales o extranjeros.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SAGRILAFT

6.1 Estructura Organizacional

Para la puesta en marcha del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, estará en cabeza principal de la Representante Legal, quien hace las veces de Oficial de Cumplimiento, para todo el tema de implementación, administración, gestión, monitoreo y auditoria y todo lo que deviene de su adecuado desarrollo y funcionamiento.



Asimismo, para un óptimo funcionamiento de las políticas y controles implementados, la empresa ha asignado las siguientes funciones y responsabilidades, para garantizar mayor efectividad en las disposiciones contenidas en el sistema de prevención LA/FT/FPADM.

6.1.1 Máximo Órgano Social: Asamblea de Accionistas

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente la Representante legal, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los Reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento en cabeza de su representante legal desarrollan las actividades designadas en la Circular Externa 100-000016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y las dispuestas en el SAGRILAFT de la compañía.

6.1.2 Representante Legal

- Presentar para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

-
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por y establecer los planes de acción que correspondan.
 - Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
 - Presentar al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
 - Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
 - Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000016 de 2020 cuando lo requiera la Entidad.
 - Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.

6.1.3 funciones como Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2)



años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular externa 100-000016 de 2020, según lo requiera dicho ente de control.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas, si así lo requiere la Entidad.

6.1.4 funciones del área Financiera y Contable

- Conservar los soportes físicos de las facturas, registros contables y pagos, además de otros documentos soporte que puedan reposar en el área, relacionados con la vinculación de contrapartes.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

-
- Realizar análisis de las transacciones realizadas, detectar alertas oportunas e informarlas al Oficial de Cumplimiento en cabeza de la Representante Legal si se detecta algún riesgo LA/FT/ FPADM.
 - Reportar al Oficial de Cumplimiento en cabeza de Representante Legal las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
 - Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT adoptado por **AFRODITAS** que le competen
 - Guardar confidencialidad de todas las operaciones analizadas y sus resultados después de las debidas diligencias realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
 - Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en dicho Manual.

6.2 ETAPAS DEL SAGRILAFT

6.2.1 Naturaleza del Riesgo

El LA/FT/FPADM tiene una doble naturaleza teniendo en cuenta que, de una parte, es un delito tipificado en el Código Penal Colombiano (artículo 323 para el lavado de activos y 345 para la financiación del terrorismo) y a la vez es un tipo de riesgo operacional que a diferencia de otros riesgos operacionales una vez materializado genera pérdidas para las organizaciones; por lo que **AFRODITAS** expresa su compromiso para prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente mediante el SAGRILAFT en desarrollo de su objeto social y ajustado al tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares de la Empresa.

6.2.2 Factores del Riesgo

Los factores son aquellas circunstancias y características de los clientes, y contrapartes, personas naturales y/o jurídicas, y de las operaciones que hacen



que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de riesgo de LA/FT/FPADM. Los factores de riesgo que ha definido **AFRODITAS** para el SAGRILAFT son los siguientes:

- Determinar los hechos y circunstancias involucradas en la proliferación y manipulación de sitios web vulnerables y aplicaciones transaccionales afectas a la comisión de fraudes, y actividades ilícitas.
- Identificar y analizar los riesgos reales o potenciales mediante la evaluación de los hechos y circunstancias frente a las normas establecidas por la empresa en el alcance de sus políticas y procedimientos.
- Prevenir o mitigar los riesgos identificados mediante la adopción e implementación de un plan de manejo de riesgos. Éstos pueden dar lugar a la decisión de continuar las operaciones contractuales durante el transcurso de los esfuerzos de mitigación de riesgo, suspender temporalmente la operación comercial mientras se implementa la mitigación del mismo, o cortar los nexos con la contraparte después de varios intentos fallidos de mitigación o cuando la compañía determine que el control no es viable o que los riesgos son inaceptables.
- desarrollar métodos que nos permitan identificar la probabilidad de ocurrencia e impacto de un evento atípico, facilitando el control de los mismos en el caso de que se presenten en las diferentes etapas de ejecución.

6.2.3 Segmentación Del Riesgo

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo con sus características particulares.



6.2.4 Ventajas De La Segmentación

- Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT/FPADM con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
- Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT/FPADM.

6.2.5 Definición de las variables de segmentación

Para el efecto, se establecen diferentes variables asociadas a cada una de las fuentes de riesgo.

6.3 Eventos de riesgo clasificados:

De acuerdo con las fuentes de riesgo identificadas y los criterios de segmentación determinados para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sobre las señales de alerta del sector.

6.4 Definición de señal de alerta.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención. Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que:

- a. No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad.
- b. Respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de Contrapartes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por **AFRODITAS**.

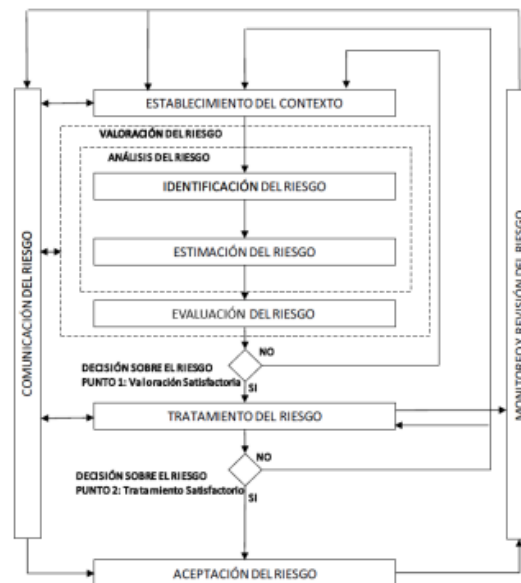
6.5 Gestión Del Riesgo

Las CONTRAPARTES y BENEFICIARIOS FINALES que desarrollen actividades y/o funciones que se involucren en la cadena operacional, logística (sector real) o financiera (sector financiero) son involucrados en el proceso de Gestión del Riesgo. Para cada uno de ellos se analizan todos los factores internos (debilidades) y externos (amenazas) que pueden generar situaciones de riesgo o convertirse en posibles causas generadoras del riesgo.

La gestión de riesgo cuenta con un papel importante en la protección relacionados con los sistemas de información, a un nivel muy amplio a tal punto de proporcionar a la Compañía, la capacidad de medir los niveles de riesgo y alinearlos al impacto Corporativo, ayudando directamente a la toma de

decisiones y minimizar las pérdidas, logrando llevar a la compañía a cumplir con su misión.

Figura 4. Administración del riesgo en seguridad de la información



Fuente: Adaptado de (Valencia, Marulanda & Trujillo, 2015).

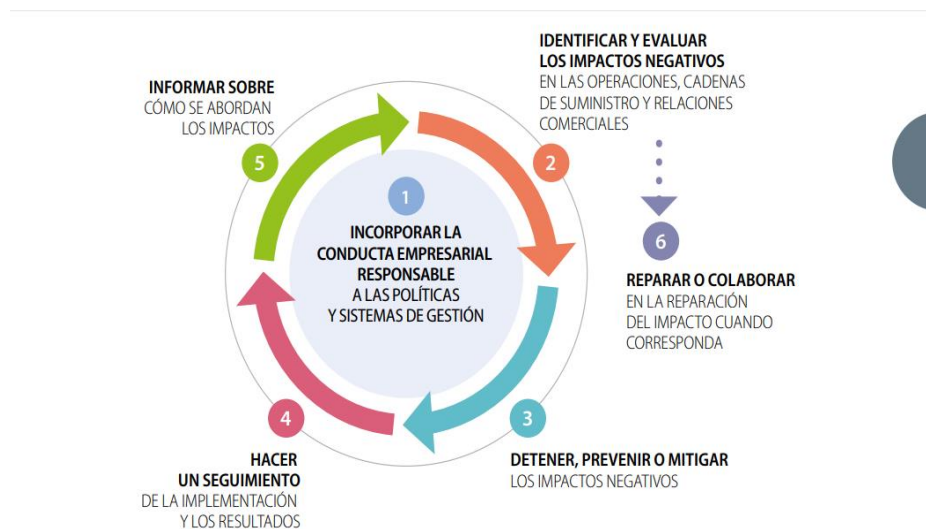
6.6 Fuentes De Riesgo

Para el SAGRILAF en **AFRODITAS**, las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- a) Usuarios
- b) Empleados
- c) Accionistas
- d) Banca y Servicio Financiero
- e) Jurisdicciones

6.7 Diagnóstico Del Riesgo

En esta etapa se analiza cada uno de los riesgos que se pueden materializar durante las etapas del Proyecto. El Profesional Compliance externo o la Representante Legal, realiza el análisis de los riesgos reales y de mayor ocurrencia que pueden afectar la seguridad en cada una de las actividades que se realizan a lo largo del conocimiento de contrapartes y beneficiarios finales.



6.8 METODOLOGÍAS

6.8.1 Metodología Aplicada A La Medición Del Riesgo De LA/FT/FPADM

Para la medición de los riesgos LA/FT/FPADM se utilizan las metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto, así:

- Se utiliza la metodología conocida como **Método Delphi** o también denominada **“Juicio basado en la experiencia”**, también conocido como **“juicio de expertos”**, consistente en la reunión de varias personas



conocedoras y expertas del tema, lo que permite un feedback, con el fin ultimo de obtener propuestas consensuadas y de mayor valor.

- b.** El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. Sus reuniones tendrán una periodicidad semestral, y de su desarrollo se dejará constancia documental mediante acta.
- c.** A través de la técnica de “lluvia de ideas”, se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados.
- d.** A continuación, se elabora una matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico.

6.8.2 Metodología Aplicada Al Control Del Riesgo LA/FT/FPADM

AFRODITAS, con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- a. Normativa legal:** Leyes, decretos, circulares, resoluciones, en general normatividad Nacional e Internacional aplicada y vigente.
- b. Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.
- c. Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos



de señales de alerta en la actividad empresarial o específica del negocio.

6.8.3 Metodología Para Definir Medidas De Control Del Riesgo

Con el fin de obtener el riesgo residual de **AFRODITAS**, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

- a) **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

- b) **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

- c) **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas,



está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

6.8.4 Metodología Para La Implementación De Planes De Acción Para El Tratamiento Del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT/FPADM se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- a)** El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del mismo.
- b)** La descripción de la acción o medida a tomar, la cual debe quedar documentada y archivada en la base de datos de Compliance.
- c)** Los niveles de atribución definidos por la Matriz de Riesgos para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados.
- d)** Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- e)** Fecha de culminación de la medida (si es transitoria o periódica) o del plan de acción.
- f)** Responsable de la gestión, de esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

6.8.5 Metodología Aplicada al Monitoreo y Reporte

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de **AFRODITAS** y en general del SAGRILAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento externo o Representante Legal, y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas. Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos.



6.8.6 Medición y Evaluación de la Probabilidad

Una vez se tengan identificados los riesgos, se debe evaluar que tan vulnerable es la empresa frente a estos, por lo que se debe identificar todas las causas que posibilitan la materialización del riesgo, las cuales posteriormente deben calificarse conforme a la siguiente tabla:

ESCALA	FUENTE DE RIESGO (PELIGRO O AMENAZA)	DESCRIPCION
1	BAJA	Amenaza con baja capacidad y/o intención. No se han presentado eventos relacionados con esta fuente de riesgo. Y se tienen los controles necesarios para disminuir su posibilidad de ocurrencia.
2	MEDIA	Amenaza con capacidad y/o intención. Se han presentado de forma reiterativa eventos en instalaciones vecinas o de similares características atribuibles a esta fuente de riesgo y/o en la empresa de manera muy eventual teniendo una alta exposición al riesgo.
3	MEDIA-ALTA	Amenaza con alta capacidad y/o intención. Se han presentado de forma reiterativa eventos en instalaciones vecinas o de similares características atribuibles a esta fuente de riesgo y/o en la empresa de manera muy eventual. Aunque no se hayan presentado hay una alta exposición al riesgo.
4	ALTA	Amenaza con alta capacidad y/o intención. Se han presentado eventos en la empresa atribuibles a esta fuente de riesgo y se tiene una alta exposición al riesgo.
5	MUY ALTA	Amenaza con alta intención nociva. Se han presentado eventos en la empresa atribuibles a esta fuente de riesgo y se tiene una muy alta exposición al riesgo.

6.9 Medición y Evaluación del Impacto

Con respecto al impacto, lo que se busca medir es las consecuencias que ocasiona la materialización de los riesgos, en consideración en que en términos de LA/FT/FPADM siempre estarán asociadas a los riesgos reputacional, legal, operacional y de contagio.



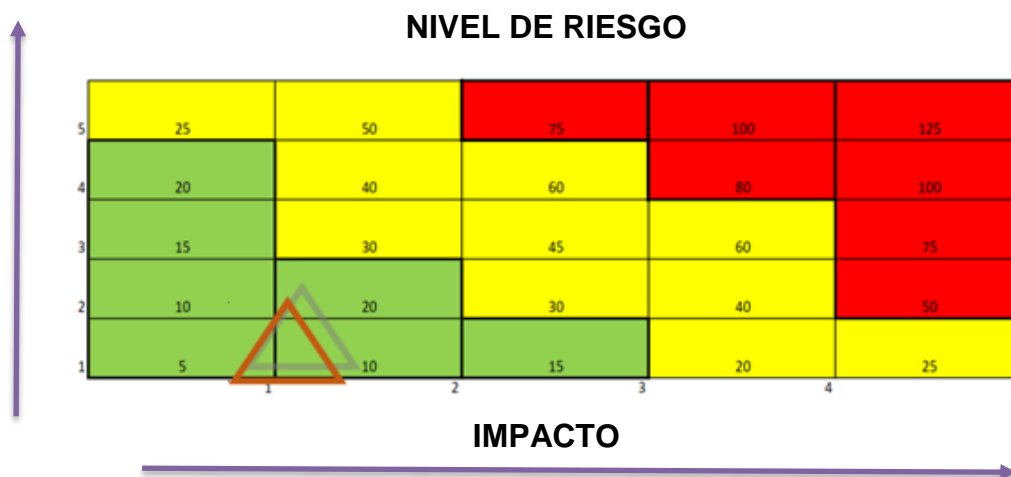
Una vez se realice la calificación individual en los diferentes tipos de impacto (reputación, legal, operacional y de contagio) se procede a generar un nivel promedio, con el fin de determinar cuál es el valor global del impacto frente al riesgo en caso de materialización.

Con base en dichos resultados, se procede a generar el análisis y valoración global del riesgo.

6.10 Control del Riesgo

Una vez se tenga identificado los diferentes eventos de riesgos a los que **AFRODITAS** se encuentra expuesta, se deben tomar las medidas razonables de control para disminuir la probabilidad de ocurrencia o impacto en caso de materializarse.

En tal sentido, en la Matriz de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM se debe relacionar por cada una de las vulnerabilidades detectadas en el proceso, un control aplicar para prevenir que este ocurra, al cual se le debe relacionar el responsable, naturaleza, frecuencia y tipo de control. Además, se debe evaluar la efectividad del control en consideración a la siguiente tabla:





AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

6.11 Monitoreo del Riesgo

Finalmente, como última etapa dentro de la gestión de riesgos, la empresa desarrolla actividades para verificar el comportamiento del perfil del riesgo residual de la entidad, por lo que anualmente verifica el cumplimiento y estatus de implementación de los controles, y determina con base en dichos resultados el aumento o disminución de los escenarios de vulnerabilidad o impacto del riesgo, mediante la determinación de la efectividad de los controles; dichos resultados se registran en la Matriz de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM, de manera tal que se logre asegurar que los riesgos residuales se encuentren dentro del margen de aceptabilidad establecido por la empresa.

En este monitoreo de riesgos se realiza, además, un seguimiento periódico y comparativo de los perfiles de riesgo inherente y residual, así como de los resultados obtenidos por cada factor de riesgo y riesgos asociados (reputacional, legal, operacional, y contagio).

Como resultado del monitoreo, y según los resultados encontrados, se establecen las acciones correctivas, preventivas o de mejora que debe seguir la empresa para garantizar la adecuación, conveniencia y eficacia de su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

7. POLÍTICA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

7.1 Objetivo

Describir las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de contrapartes determinadas por **AFRODITAS**



7.2 Alcance

Este procedimiento aplica para todas áreas involucradas en el proceso de vinculación y gestión de las contrapartes de **AFRODITAS**.

7.3 Directrices

No se podrá vincular ninguna contraparte con **AFRODITAS**, mientras éste no haya cumplido con los procedimientos establecidos por la Sociedad o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.

7.4 SECTOR REAL

7.4.1 Conocimiento De Accionistas

Cuando **AFRODITAS** lleve a cabo una colocación de acciones o revise la información de sus actuales accionistas, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- a. El conocimiento del accionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica adquiere valores emitidos por **AFRODITAS** que circulan en el mercado bursátil.
- b. Para la actualización de la información de los Accionistas, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.
- c. En el evento que la información suministrada por un Accionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento o Representante Legal en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

-
- d. Si la información suministrada por el accionista es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento o Representante Legal en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFI.
 - e. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento o Representante Legal, para ejecutar el debido control acorde dicho MANUAL.

7.4.2 Conocimiento del usuarios de plataforma (talento – Host – User)

Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer a nuestros **USUARIOS DE PLATAFORMA (TALENTO - HOST - USER)** para prevenir que **AFRODITAS** sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM por lo tanto, los **USUARIOS DE PLATAFORMA** deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- a. El conocimiento del usuario de plataforma, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

- c. Se debe monitorear continuamente las actividades que realice el USUARIO, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d. Para lo anterior, las áreas que estén involucradas en las etapas para conocimiento del USUARIO, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos en el presente MANUAL.
- e. Para la actualización de la información de los USUARIOS se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en **AFRODITAS**.
- f. En el evento que la información suministrada por un USUARIO no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL.
- g. Si la información suministrada por el USUARIO es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento o Representante Legal en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILIFT.
- h. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes.

7.4.3 conocimiento de Empleados

Para el cumplimiento de la política de conocimiento del empleado, **AFRODITAS** deberá:



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

- a. Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b. Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- c. Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- d. Capacitarlos en prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- e. La Representante Legal u Oficial de Cumplimiento externo, debe estar atento a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos realizar el respectivo reporte.
- f. En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento o Representante Legal en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL.
- g. Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento o Representante Legal en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL.

7.4.4 Conocimiento De Personas Expuestas Públicamente – PEP O PAI

AFRODITAS establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la Sociedad al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público o Persona con actividad de Interés (PAI) Para aquellas



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

contrapartes que cumplan con dicho reconocimiento de PEP o PAI, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP o PAI, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de una contraparte PEP, PAI o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP o PAI, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d. Para la actualización de la información de contrapartes PEP o PAI se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en **FRODITAS**.
- e. En el evento que la información suministrada por una contraparte PEP o PAI no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento o Representante Legal en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL.
- f. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes y/o proveedores PEP o PAI



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

8. SECTOR FINANCIERO

8.1 Conocimiento De Contraparte Banca

¿Porque es importante conocer el sector Financiero?

Algunos de los productos que ofrecen entidades del sector financiero y de valores pueden ser utilizados para tratar de darle apariencia de legalidad a recursos cuya procedencia es ilícita. Las modalidades más utilizadas con este tipo de productos son el fraccionamiento de operaciones en efectivo, la vinculación simultánea a diferentes entidades para fraccionar las operaciones, el “préstamo” (uso de terceros) de cuentas bancarias y la utilización de terceras personas (presuntos testaferros)

Estos productos financieros y alternativas de inversión son aprovechados por las organizaciones delictivas porque tienen características tales como la facilidad de constitución, disponibilidad inmediata de recursos (a la vista), facilidad de trasladar fondos a otras cuentas propias o de terceros, posibilidad de realizar pagos con cheques de gerencia (dificulta la identificación del verdadero origen) y utilización de tarjetas y cajeros electrónicos para efectuar transacciones. Adicionalmente, algunos de estos productos no son reportados a centrales de información o bases de datos, lo que dificulta la identificación para las autoridades. Entre los más conocidos y utilizados están las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, encargos fiduciarios, fondos de valores y aportes voluntarios.

Por lo anterior, los Proveedores del Sector Financiero vinculados con **AFRODITAS** deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

- a. El conocimiento mediante debida diligencia intensificada de los proveedores vinculados a Banca o Sector Financiero supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de contrapartes del Sector Financiero, vinculados o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación comercial con las de su actividad económica, así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores Financieros, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo para revisión de listas restrictivas y almacenamiento de la información.
- d. En el evento que la información suministrada por alguna contraparte Banca y Servicio Financiero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.
- e. Si la información suministrada por la contraparte vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

9. SEÑALES DE ALERTA

La empresa **AFRODITAS**, ha identificado las siguientes señales de alerta, con el fin de garantizar una identificación oportuna de las posibles operaciones inusuales o sospechosas que se puedan presentar en el desarrollo del objeto misional:



9.1 Señales de Alerta Contrapartes

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Actividades de la contraparte no consistente con su objeto definido.
- Presentación de datos de información errados o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir los requisitos mínimos exigidos.
- Personas que se rehúsen a brindar información o documentación solicitada.
- Personas que actúan en nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real o para fines delictivos.
- Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Definen su actividad como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Inconsistencia en la información financiera suministrada.
- Personas que se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- Empresas que no cuentan con la infraestructura suficiente para desarrollar la actividad que están informando.
- Empresas que sólo realizan operaciones en efectivo para financiar su objeto social.
- Personas que brindan información que no puede ser confirmada.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o letra amañada.
- Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.
- Se niegan a diligenciar los formatos soportes para vinculación.
- Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

-
- Contrapartes que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

9.2 Señales de Alerta Operaciones y Negocios

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las listas vinculantes o restrictivas.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando, el tráfico de personas y de menores).
- Pérdida de Autenticación y Gestión de Sesiones implementadas incorrectamente que permitan comprometer los datos de usuarios y contraseñas.

10. ACTUALIZACIONES DEL MANUAL SAGRILAFT

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

procedimientos establecidos. Los cuáles podrán variar según el actuar normal del mercado y de la empresa.

La divulgación de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento o Representante Legal, quién elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.

11. PROCEDIMIENTO PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIONES

11.1 ALCANCE

La presente política tiene como alcance a todo el personal vinculado y activo a **AFRODITAS** en lo concerniente a participación y acceso a la información como parte de una estrategia integral de trabajo.

11.2 RESPONSABLES

Es responsabilidad de todos los trabajadores y contrapartes de la empresa cumplir con lo definido en la presente Política.

11.3 DEFINICIONES

ENTRENAMIENTO: Proceso educativo a corto plazo enfocado a desarrollar destrezas y habilidades. Es también el aprendizaje que se desarrolla en el lugar de trabajo para mejorar el rendimiento.

CAPACITACIÓN: es la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que contribuyen al desarrollo de las personas e impacta en el desempeño de una actividad dentro de la empresa. La capacitación debe ir enfocada a cubrir áreas de interés o como consecuencia de necesidades de desarrollo del personal.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

FORMACIÓN: proceso educativo a mediano o largo plazo, enfocado a alguna disciplina, en el cual se adquieren y se desarrollan conocimientos. El proceso de formación requiere que la persona que lo realiza integre: capacidades, competencias intereses y deseos, con las responsabilidades, funciones y actividades del cargo, según las exigencias del trabajo y de su entorno.

PARTICIPACION: Facultad reconocida a los integrantes de la Empresa de “participar” en los procedimientos de elaboración de decisiones que afectan a intereses colectivos o a los procesos que atañen a la empresa y sus contrapartes.

CONSULTA: Búsqueda de información en una fuente de documentación o afín dentro de la compañía para aprender una cosa o para aclarar una duda.

11.4 POLITICA DE PARTICIPACION Y CONSULTA

11.4.1 COMUNICACIÓN INTERNA

La empresa **AFRODITAS** mantiene una sistemática de participación de los trabajadores de manera que queden establecidas las comunicaciones acerca de los posibles riesgos o deficiencias que puedan ser recibidas por ellos en los cargos o zonas de trabajo, al objeto de que puedan ser convenientemente planificadas las acciones correctoras oportunas para cumplir la política LA/FT/FPADM de la empresa.

El proceso de comunicación de riesgos es una herramienta eficaz para establecer un canal de información activo, rápido y efectivo entre los trabajadores, la línea de mando y el Coordinador de riesgos LA/FT/FPADM o quien haga sus veces por designación, con el fin de actuar de la forma más rápida posible ante los riesgos evitables que puedan aparecer dentro de los procesos y actividades diarias.

Una vez, detectado un riesgo, el trabajador deberá disponer de un mecanismo de comunicación interna de riesgo, el cual deberá contener los siguientes datos:



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

- Sección: lugar donde se ha detectado el riesgo.
- Puesto de trabajo: operación dentro de la sección donde se ha detectado el riesgo.
- Informe del comunicante:
 - o Nombre y apellidos de la contraparte que ha informado sobre el posible riesgo.
 - o Modo, tiempo y lugar de ocurrencia del hecho.
 - o Descripción del riesgo o deficiencia detectada: especificación de la naturaleza del riesgo detectado.

Posteriormente al registro de dicho Comunicado, se planificarán las acciones correctoras oportunas derivadas de las anomalías detectadas en estos Comunicados. Una vez resuelta la actuación, se deberá comunicar la resolución a los departamentos afectados y al comunicante.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores podrán comunicar sus sugerencias y comentarios en materia de prevención de riesgos acorde la política LA/FT/FPADM de la empresa.

11.5 COMUNICACIÓN EXTERNA

La Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento se encargará de mantener la comunicación externa en todo lo relacionado con la Prevención de Riesgos.

La comunicación externa en materia de Prevención debe tener un carácter bidireccional entre las contrapartes y las partes interesadas externas y se lleva a cabo mediante la recepción, registro, estudio y documentación y, en su caso, respuesta de los comunicados relevantes de partes interesadas externas.



11.6 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

En este punto se describen los medios y vías mediante los cuales los trabajadores pueden ejercer sus derechos de consulta y participación, reconocidos por la legislación vigente. Aun siendo requisito legal y, por tanto, de obligado cumplimiento, considera fundamental para su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos la participación de sus trabajadores en sus actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

La Representante Legal procederá a planificar la impartición con medios externos de la formación básica en Prevención de Riesgos para las contrapartes laborales con el fin de que puedan desarrollar sus funciones y facultades, el cual estará fundamentado en:

- Programa de Formación.
- El Plan de Prevención de la empresa y sus futuras revisiones.

Los cambios en la planificación y organización del trabajo en el centro o en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en lo relacionado con las consecuencias que pudieran tener para la seguridad de los trabajadores.

- Debe hacer parte del programa de inducción de trabajadores nuevos.
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados de acuerdo con la normatividad vigente y necesidad Corporativa.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- Debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.
- Los empleados en general serán capacitados atendiendo a la dependencia para la cual prestan sus servicios, esto es, atendiendo al



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

marco normativo vigente, políticas, responsabilidades del área en materia de prevención, régimen de sanciones y estructura orgánica.

- Los soportes de las actividades de entrenamiento, capacitación y formación y las evaluaciones de las mismas deberán reposar en las hojas de vida de los trabajadores.
- Las actividades de entrenamiento, capacitación y formación podrán ser definidas para desarrollarse de manera individual o grupal.
- Los facilitadores de conocimiento serán definidos según la temática y podrá ser internos o externos.

11.7 CONSERVACION DE LA INFORMACION

Se deberá conservar por parte del Representante Legal u Oficial de Cumplimiento el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas, que incluya nombres de los asistentes, fecha y asuntos tratados (inducción o taller), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento y la debida evaluación de entendimiento en la base de datos Compliance.

12.POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Esta política tiene por objeto proteger el derecho constitucional que tienen todas las personas para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en las bases de datos o archivos de propiedad de **AFRODITAS**, o cuyo tratamiento ha sido encargado a la misma, en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refieren los artículos 15 (derecho a la intimidad) y 20 (derecho a la información) de la Constitución Política de Colombia.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

AFRODITAS, entiende por protección de datos todas aquellas medidas que tomamos, tanto a nivel físico, técnico como jurídico para garantizar que la información de los Titulares personas naturales o jurídicas, registrados en la base de datos de Empresa, esté segura de cualquier ataque o intento de acceder a ella por parte de personas no autorizadas, así como que su uso y conservación sea adecuado a la Finalidad establecida para la recolección de los Datos Personales.

Esta política tiene como objetivo dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013 (y demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o desarrollen).

12.1 ALCANCE

La presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por **AFRODITAS**, considerada como responsable y/o encargada del tratamiento de estos datos, que pertenecen a todos aquellos que ostenten una relación con la Empresa.

AFRODITAS puede cambiar unilateralmente su política de privacidad y de uso de datos personales. No limitaremos sus derechos derivados de la presente Política de privacidad y de uso de datos personales sin su expreso consentimiento. Publicaremos cualquier modificación de la presente Política de privacidad y de uso de datos personales acorde el presente documento. Además, conservaremos las versiones anteriores de la presente Política de privacidad y de uso de datos personales.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

12.2 DEFINICIÓN Y ANÁLISIS CONCEPTUAL

Todas las empresas tratan Datos Personales en el desarrollo de sus actividades económicas, por lo menos respecto de sus clientes, proveedores y trabajadores.

En algunos casos, la cantidad de información personal tratada involucra un sinnúmero de grupos de interés, en especial, porque la economía actual gira en torno a la digitalización de los servicios y a la recolección masiva de información.

El derecho de habeas data ha sido reconocido como fundamental:

Todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información almacenada sobre ellas en Bases de Datos o archivos, por lo que está ligado a los derechos a la intimidad personal y familiar, al buen nombre y a expresar y difundir pensamientos y opiniones.

Por lo anterior, el habeas data involucra las siguientes facultades para su Titular:

- Conocer y tener acceso a la información que sobre él o ella sea recogida en Bases de Datos.
- Incluir nuevos datos con el propósito de proveer un perfil completo.
- Actualizar la información que esté en las mencionadas Bases de Datos.
- Que se le garantice que su información sea rectificada o corregida, para que corresponda a la realidad.
- Que se eliminen sus Datos Personales de una Base de Datos.

De esta forma, la recolección y el tratamiento de datos personales son legítimos, siempre y cuando esté garantizado el derecho de habeas data de todas las personas. Por esto, en Colombia surgió el Régimen de Protección de Datos Personales que estableció los principios y las obligaciones que deben cumplir todos aquellos que realicen tratamiento de datos personales, bien sea en calidad de responsables o de Encargados.

Así las cosas, **AFRODITAS** ha de realizar la recolección y el tratamiento de datos personales en atención al Régimen de Protección de Datos Personales.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

Adicionalmente, de manera específica este régimen desarrolló el principio de responsabilidad demostrada que consiste en que los Responsables deben ser capaces de demostrar que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en el régimen mencionado, en atención a su naturaleza jurídica, su tamaño empresarial, la naturaleza de los Datos Personales que trata, el tipo de Tratamiento que desarrolla y los potenciales riesgos que el Tratamiento podría causar sobre los derechos de los Titulares.

De esta manera, el riesgo de vulneración de la privacidad y de la protección de Datos Personales se materializa en los casos en que se configura una infracción al régimen o se vulnera el derecho de habeas data de un Titular o de un grupo de Titulares.

12.3 PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Ley 1581 establece en el Artículo 4 que los siguientes principios son rectores del Tratamiento de sus Datos Personales y que **AFRODITAS**, como entidad respetuosa de la ley acatará:

Principio de Legalidad: El Tratamiento de los datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en el Decreto 1377 de 2013 y en las demás disposiciones que las desarrollen.

Principio de Finalidad: El Tratamiento de los datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

Principio de Veracidad o Calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

Principio de Acceso y Circulación Restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

Principio de Seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable o el Encargado, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

12.4 CATEGORIAS DE DATOS

Datos Sensibles

Son "aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

y garantías de partidos políticos de oposición, así como, los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (Art. 5 Ley 1581/12).

El Artículo sexto de la misma Ley señala algunas excepciones a la regla:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.
- Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, los cuáles serán objeto de Tratamiento sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.
- Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

12.5 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE AFRODITAS

El sistema diseñado dada la naturaleza de nuestro mercado y los lineamientos de la OCDE con respecto a nuestra industria se basa en el nivel de interrelación de la empresa con sus contrapartes.

Las practicas que fundamentan el sistema son:



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

-
- Solicitar el consentimiento Informado a la CONTRAPARTE a la hora de recolectar información personal.
 - Brindar a la CONTRAPARTE O BENEFICIARIO FINAL la información de su índole, los derechos que le asisten, el Tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales y las finalidades del mismo.
 - Verificar que el Tratamiento y las finalidades incluidas sean congruentes con las que efectivamente son desarrolladas por la empresa.
 - Almacenar la copia del Consentimiento Informado para el Tratamiento de los Datos Personales que otorgue la CONTRAPARTE.
 - Identificar las Bases de Datos de la empresa y realizar el reporte de estas al Registro Bases de Datos internas.
 - Desarrollar e implementar procedimientos encaminados a atender las consultas y reclamos que presenten la CONTRAPARTE en relación con el tratamiento de la información.
 - Asegurar que todos los miembros del equipo de trabajo conozcan las medidas necesarias para el desarrollo de sus actividades en orden a garantizar el Tratamiento de sus Datos Personales.

13. POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD

13.1 OBJETIVO

El objetivo de esta Política es establecer los requisitos bajo los cuales, la sociedad AFRODITAS debe tratar la información originada en el ámbito de la organización, protegiendo dicha información, así como evitando su divulgación no autorizada a terceros que pudiera poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.

Será considerada información confidencial:



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

La información interna declarada explícitamente como confidencial y la de terceros entregada a La Empresa bajo acuerdo de confidencialidad.

Datos de CONTRAPARTES, relacionadas con La Empresa AFRODITAS que no hayan sido difundidos públicamente por esta o por los propietarios de los datos. Documentación relacionada con las actividades de las distintas áreas de La Empresa que no haya sido difundida públicamente por las mismas.

13.2 APLICABILIDAD

La presente Política es aplicable a todas las contrapartes obligadas por el acuerdo de confidencialidad anexo al presente y se refiere a acciones individuales y/o conjuntas realizadas por o en nombre de la sociedad.

Esta Política comprenderá todas las actividades, procesos y relaciones establecidas por La Empresa y sus trabajadores, a todos los niveles, estén éstos formalmente redactados mediante contrato, política, procedimiento o similar, o sean de aplicación mediante la costumbre o práctica habitual.

13.3 NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Obligación de discreción, secreto y confidencialidad

La difusión de información confidencial ya sea de manera intencionada o accidental, puede ocasionar graves perjuicios en la imagen de La Empresa **AFRODITAS** y en las relaciones con trabajadores y terceras personas vinculadas con esta. Por ello, con el objeto de garantizar que la información se utilice con el grado de secreto y confidencialidad necesarios, se establecen las siguientes pautas:



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

-
- Todos los trabajadores deberán cumplir con el deber de discreción, secreto y confidencialidad en relación con la Información Confidencial de la que disponen para el ejercicio de las tareas propias de su puesto de trabajo.
 - Se utilizará la información con fines legítimos y de forma honesta y responsable, y se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.
 - Se deberá cumplir con el deber de confidencialidad, según lo dispuesto en los contratos suscritos con las diferentes contrapartes que se vinculen con **AFRODITAS**.
 - Ningún trabajador deberá, ni durante la vigencia de su relación laboral, ni una vez finalizada ésta, difundir información confidencial sin la debida autorización de **AFRODITAS**.

13.4 MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD

La Empresa **AFRODITAS** dará aplicación a las siguientes prácticas con miras a garantizar el cumplimiento de la presente Política:

- Firma de un compromiso de confidencialidad, en el momento de la incorporación como contraparte en el documento se informará del deber de secreto y confidencialidad, qué tipo de información es confidencial y los presentes mecanismos de garantía de confidencialidad. La firma es obligatoria para adelantar la vinculación y supone la aceptación de la obligación. Así como incorporación de una cláusula de confidencialidad en los contratos firmados por **AFRODITAS**.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

-
- Firma de un documento de confidencialidad por parte de las contrapartes con las que La Empresa establezca relaciones comerciales y que tengan acceso a información privada y confidencial de ésta, en el desarrollo de su trabajo.
 - Accesos restringidos a la información disponible en la red informática interna.

13.5 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

La difusión de información confidencial, no hecha pública previamente por los responsables pertinentes de **AFRODITAS** deberá contar con la autorización de los respectivos Encargados de la Protección de dichos datos, de conformidad con el sistema SAGRILAFT.

La difusión de material impreso o digital producido por **AFRODITAS** para cualquier fin, la captación de imágenes fotográficas o filmación de cualquier tipo en las instalaciones, así como cualquier otra acción que implique la publicidad de materiales de propiedad de la Sociedad, o con su nombre, deberá contar con la autorización de los respectivos Encargados de la Protección de dichos datos, de conformidad con el Manual SAGRILAFT.

14. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL SAFRILAFT

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las Políticas y Procedimientos establecidos, o cada año de acuerdo con la necesidad. La divulgación de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento externo o la Representante Legal quién, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación. La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta de Socios de **AFRODITAS**.



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.

Nota de Contratista de Cumplimiento:

La Versión Vigente Y Controlada De Este Documento, Solo Podrá Ser Consultada O Reproducida Previa Autorización Del Área De Cumplimiento de ME INGENIERIA, Quien A Su vez Está Facultado Para Procesos De Debida Diligencia Del Mismo O Cualquier Afín Que Surgiere, Se Prohíbe La reproducción O Copia Total O Parcial De este Documento Y Su Contenido Es De Carácter Confidencial.

La metodología proviene del Sistema ConfiaME

es política de la Empresa Consultorías ME Ingeniería, la PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, velando por la salvaguarda de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y tratamiento de la misma, que sea generada dentro del Core de la Compañía, la misma se conserva conforme la ley Nacional de habeas data (ley 1266 de 2008, Decreto 1377 de 2013, Ley 1581 de 2012) y la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo para la Armonización de la Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana. Por lo tanto, es sobrentendido que la información que se entrega hace parte de los activos intangibles de la Empresa, siendo los mismos de CARÁCTER CONFIDENCIAL, por lo tanto, circular, suprimir, compartir, transmitir y disponer indiscriminadamente de la información que se remite, sin autorización de la Sociedad CONSULTORIAS ME INGENIERIA, acarrea consecuencias legales (Civiles, Comerciales, Penales) por primar la PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR, que recae sobre la misma y su limitación se circunscribe para cumplimiento de las legítimas finalidades que se solicitaron.



SISTEMA APROBADO POR:

KARINA ESTHER JIMENEZ SERRANO

CC No 1.047.339.627

Representante Legal



AFRODITAS STREAMER AGENCY S.A.S

Nit: 901.584.580 - 4
Barranquilla, Colombia.
